



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Demandado : HECTOR TOVAR PUENTES
Radicación : 2022-00425

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de apoderado judicial, y en contra HECTOR TOVAR PUENTES, se observa que:

1.- Debe allegar el auto mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas procesales fijadas en el proceso administrativo de nulidad y restablecimiento del derecho, junto con su constancia de ejecutoria; el cual pretende hacer valer como título ejecutivo base de recaudo.

Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el valor que pretende ejecutar, es decir, el valor de las costas procesales fijadas en el proceso administrativo, así como especificar la fecha en la cual se causan los intereses de mora.

2.- Debe indicar el domicilio, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar el demandado, conforme lo dispone el artículo 82 del CGP y en los términos indicados en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ